



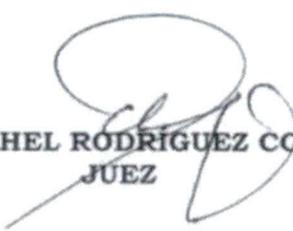
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2007-00465 (015)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado del demandado, señor Félix Segundo Herrera Navarro, y según el informe allegado por el Banco Agrario de Colombia, obrante a folio 140 del C.1, se requiere a secretaría dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto proferido el 22 de junio de 2022 (fl.123 C.1), previa verificación de la inexistencia de embargo de remanentes, caso en el cual deberán convertirse a favor de la autoridad que los solicitó.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch



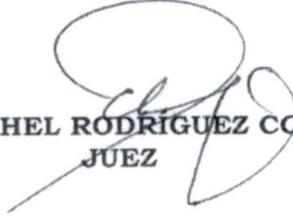
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2008-00869 (020)

Vuelva el proceso a secretaria y permanezca a la letra, toda vez que no existe petición de parte por resolver.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2015-00305 (032)

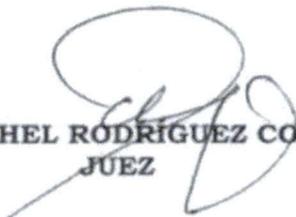
En virtud de la documentación allegada por el demandado, se DISPONE:

Reconocer personería a la abogada CAROLINA BARRIOS LÓPEZ, como apoderada judicial del demandado, señor Jeremías Carrillo Reina, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte pasiva, revisado el expediente se observa que el proceso termino por desistimiento tácito desde el 13 de septiembre de 2018 (fl.175 C.1), y los oficios levantando las medidas cautelares no fueron retirados oportunamente.

Por lo anterior, se ordena a secretaría elaborarlos nuevamente actualizando la fecha y los mismos envíense a la memorialista al correo electrónico suministrado a folio 179 del C.1, dejándose las constancias a que haya lugar (artículos 8° y 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch



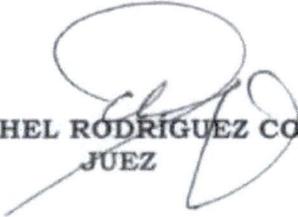
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C. seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2015-00996 (071)

Teniendo en cuenta el informe de títulos obrante a folio 107 del C.1, y toda vez que el proceso se encuentra terminado desde el 4 desde el 4 de marzo de 2022 (fl.93 C.1), por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado por auto del 2 de agosto de 2022 (fl.101 C.1).

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch



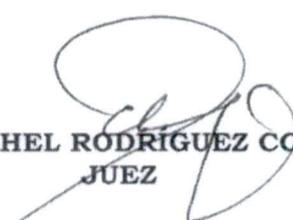
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2016-00354 (042)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se requiere a secretaría para que informe si existen otros títulos para este proceso, en caso afirmativo, ríndase un informe detallado de los que se han pagado y los que quedan pendientes.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2018-00350 (049)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y con el fin de indagar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

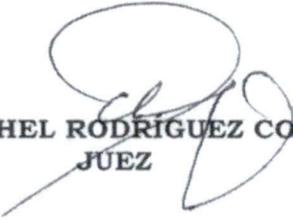
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se proceda a realizar las diligencias correspondientes para que se conviertas a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para el presente proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución para que rindan informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaria oficiese de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 numerales 8° y 11).

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch